

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Febrero 13 de 2024. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que la parte demandante solicita se corrija el nombre del demandado contenido en el mandamiento de pago, auto No. 102 calendado del 25 abril de 2023. Sírvase Proveer.

El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 036

Ref. Proceso Ejecutivo Singular con Medidas
Dte. BANCO DE OCCIDENTE
Ddo. JOSE LUIS MINA VASQUEZ
Rad. 2023-00064-00

Guachené, Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el contenido de la petición elevada por la abogada de la parte demandante y constatada la misma con el expediente, se evidencia que en efecto existe un error en el nombre del demandado en auto No.102 calendado del 25 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, toda vez, que en el mismo erradamente se adicionó un nombre distinto del demandado al que consta en la base del recaudo ejecutivo y en libelo de la demanda, en ese sentido se procederá a corregir el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por la apoderada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO:- Corregir el auto No. No.102 calendado del 25 de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, que para todos los efectos jurídicos contenidos en la citada providencia el demandado corresponde al señor JOSE LUIS MINA VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.432.612.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 14 FEBRERO de 2024
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachené - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f373e77c5ac72ae9c5637710e1460cc84823edcf34e41357145c6f8d5b340568

Documento generado en 13/02/2024 01:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>